



Universidad Nacional
Exp. 46-05-51512
de
Córdoba
República Argentina

1/2

VISTO: CORDOBA, 19 OCT 2005

El acta suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el Consejo Interuniversitario Nacional y la FATUN el 14 de septiembre de 2005;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consta en el acta cuya copia corre agregada a las presentes actuaciones y que debe implementarse, en la medida que esta Universidad adhiera al mismo, con vigencia desde el 1/10/05, como un anticipo transitorio hasta que sea homologado por la autoridad correspondiente y se instrumenten los refuerzos presupuestarios específicos;

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología por Resolución N° 1100 aprobó un anticipo financiero que incluye el acta de referencia;

Que este Rectorado, sobre la base de dicho acuerdo y planilla elaborada por la Secretaría de Administración, dispuso no demorar el pago de los incrementos del mes en curso con las disponibilidades financieras existentes, a recuperar mediante el anticipo aludido en el considerando anterior;

Que, por otra parte, la aplicación de las normas sobre asignaciones complementarias es de exclusiva responsabilidad de las autoridades facultadas para autorizar su pago, frente a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 24447 y Resolución HCS N° 471 /95 (art. 5°) por cuanto los pagos que por la presente se disponen son a cuenta de un nuevo escalafón y Convenio Colectivo de Trabajo en trámite;

Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría de Administración a fs. 1, y de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Ad referéndum del H. Consejo Superior

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la aplicación del acuerdo paritario del 14 de septiembre de 2005, disponiendo que las liquidaciones emergentes se



Universidad Nacional

2/2

Exp. 46-05-51512

de
Córdoba

República Argentina

efecúen con vigencia desde el 1/10/05, de conformidad con la planilla que constituye el anexo a la presente.

ARTICULO 2º: Establecer que lo dispuesto en el artículo precedente incluye al personal no docente universitario que revista en la planta permanente y transitoria, financiada con fuente 11 (Contribución Gobierno Nacional) y que incluye también al personal contratado en relación de dependencia, cuando su remuneración esté equiparada a un cargo de planta y su financiación provenga de la mencionada fuente 11.

ARTICULO 3º: Disponer que las autoridades de las unidades que financien designaciones o contratos de personal con relación de dependencia y que se abonen con Recursos Propios deberán decidir en cada caso los criterios a seguir según la naturaleza de las respectivas contrataciones, teniendo en cuenta que los eventuales pagos, en caso de corresponder se deberán afrontar también con Recursos Propios.

ARTICULO 4º: La presente resolución implica una adhesión al acuerdo paritario suscripto a nivel nacional, citado en el artículo 1º, y que se agrega como anexo al presente.

ARTICULO 5º: Este Rectorado dictará las normas e instrucciones que sean necesarias para la correcta implementación de esta medida.

ARTICULO 6º: Comuníquese y elévense las presentes actuaciones al H. Consejo Superior para su ratificación.

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 2429

NO DOCENTES

3

categoría	monto no remunerativo no bonificable
	desde 01/10/05
11	240,00
10	160,00
9	160,00
8	120,00
7	120,00
6	100,00
5	100,00





En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de dos mil cinco; y en sede del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se reúne la comisión tripartita constituida oportunamente e integrada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECYT), el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (FATUN); representados en este acto por el Sr. Secretario de Políticas Universitarias, Dr. Juan Carlos Pugliese y el Subsecretario de Coordinación Administrativa, Dr. Santos Horacio Fazio, y el Presidente del CIN, Lic. Daniel Martínez, y el Secretario General de la FATUN, C. Nelso Oscar Farina, respectivamente.

Abierto el acto, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Hacer remunerativas las sumas otorgadas en el mes de enero de 2005 como no remunerativas a partir del 1 de diciembre de 2005.
- b) Hacer remunerativa la suma de \$50.- correspondiente al estímulo del mes julio de 2005 a partir del mes de marzo 2006 y \$50.- a partir del mes de mayo de 2006.
- c) Otorgar la suma no remunerativa ni bonificable a cuenta de la aplicación del nuevo escalafón a partir del 1 de octubre de 2005, mientras se continúa con los trabajos técnicos de implementación del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a la siguiente escala:

el Dto. 2213/87:

Categoría 11:	\$240.-
Categorías 10 y 9:	\$180.-
Categorías 8 y 7:	\$120.-
Categorías 6 a 1:	\$100.-

- d) Fijar para el día 22 de noviembre de 2005 a las 11 hs. como fecha de la próxima reunión con el objeto de evaluar los avances de las gestiones comprometidas.
- e) FATUN manifiesta por su parte que reitera lo manifestado en el Acta de fecha 26 de julio de 2005 referente a la restitución del 82% en la jubilación de los trabajadores del sector.

Se firman 3 (tres) ejemplares de la presente del mismo tenor y efecto.